



## ACUERDO No. CSJANTA23-164

22 de septiembre de 2023

*“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”*

### El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y,

### CONSIDERANDO

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121)**, acto administrativo que se encuentra en firme, reclasificado mediante la Resolución CSJANTR23-383 del 24-03-2023, las que la aclaren y/o modifiquen.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 01 al 07 de septiembre de 2023, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles optaran por las sedes de su interés, agotado el término para optar, se conformó la lista de candidatos en orden descendente de puntaje con quienes ocupan los primeros cinco lugares, de conformidad con lo establecido con el parágrafo 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 8 del Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008.

Así las cosas, la lista de candidatos para las vacantes de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, optaron las siguientes personas, así:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín	1	1143399455	PULIDO RODRIGUEZ OSMARL ALEJANDRO	552,80
Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín	1	1143399455	PULIDO RODRIGUEZ OSMARL ALEJANDRO	552,80

ACUERDO No. CSJANTA23-164 del 22-09-2023 “Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4” Hoja No. 2

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### ACUERDA

**Artículo 1º.** Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **Escribiente de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260121)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

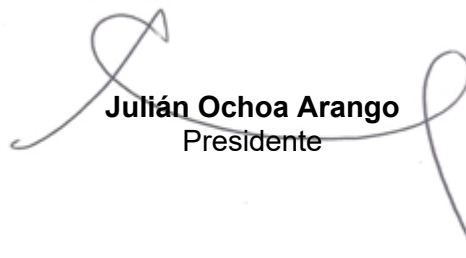
Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín	1	1143399455	PULIDO RODRIGUEZ OSMARL ALEJANDRO	552,80
Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín	1	1143399455	PULIDO RODRIGUEZ OSMARL ALEJANDRO	552,80

**Artículo 2º.** Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Comuníquese y Cúmplase**

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/DERM/clsn